



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 209 de la Constitución Política, el numeral 11° del artículo 9° del Decreto 575 de 2013 y los artículos 2.12.6.1 y 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales del Sistema de la Protección Social -UGPP expidió la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.547 del 4 de enero de 2021 ***“Por la cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social -RUA”***, con la finalidad de que el Registro Único de Aportantes-RUA, administrado por la Unidad, se constituyera en una herramienta para el control del cumplimiento de las obligaciones que la ley establece en materia del sistema de la Protección Social.

Que en el artículo segundo de la citada resolución, se estableció como obligados a reportar la información, entre otras, a ***las entidades que administran los regímenes especiales y de excepción de seguridad social en salud.***

Que, la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales del Sistema de la Protección Social -UGPP ha verificado que a través del Registro Único de Afiliados RUAF, es posible acceder directamente a la información relativa a los beneficiarios pertenecientes a los regímenes especiales y de excepción, por lo que en virtud de los principios de eficiencia administrativa y economía resulta pertinente sustraerlos del deber de enviar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP la información solicitada en la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020.

Que con el fin de facilitar el cumplimiento del reporte de información por parte de los obligados es necesario implementar un anexo técnico que consolide las características y actualice las estructuras de los formularios implementados para remitir la información, el cual hará parte integral de la Resolución 1127 de 2020.

Que en caso de presentarse cambios técnicos o tecnológicos para el reporte de información, se facultará al Director de Parafiscales de esta Unidad para actualizar el anexo técnico mediante acto administrativo independiente.

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

Que se cumplió con la formalidad prevista en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017 y los numerales 9 y 8 de los artículos 3° y 8° respectivamente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como, en la Resolución 609 de 2017 en relación con la publicación del texto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. SUPRÍMASE de los artículos 1º, 2º y 8º de la Resolución 1127 de 2020, la expresión “**regímenes especiales y de excepción**”.

Artículo 2. Modificar el artículo 4o de la Resolución 1127 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**Artículo 4: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Para el caso de las afiliaciones contenidas en el Registro Único de Afiliados - RUAF o el sistema que lo reemplace o lo modifique, la información que se reporte a la UGPP mensualmente adoptará las especificaciones y estructura de los formularios que se establecen en el Anexo Técnico de esta Resolución.*

***Parágrafo.** Para efectos de garantizar la confidencialidad de la información de los datos de los afiliados al régimen de excepción y especial, bastará con que el Ministerio de Salud y Protección Social reporte dicha condición sin que sea necesario diligenciar en detalle los campos exigidos en el Anexo Técnico”.*

Artículo 3. Modificar el artículo 13 de la Resolución 1127 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**Artículo 13. CONTENIDO DE LA INFORMACION:** La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, y las administradoras de los diferentes sistemas deberán remitir la siguiente información correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha del reporte:*

- a. Pagos realizados directamente a Las Administradoras: Corresponde a los pagos que los aportantes han realizado directamente a las diferentes administradoras del sistema o a la ADRES, por concepto de intereses, cálculo actuarial, cotizaciones, acuerdos de pagos y los demás contenidos en la estructura del archivo en el campo de concepto de pago.*
- b. Devoluciones de Aportes. Corresponden a la devolución de aportes que las administradoras de los diferentes sistemas y la ADRES han devuelto y consignado efectivamente a los aportantes o se ha trasladado el aporte a otra administradora. No incluye devolución de intereses, subsidios monetarios o educativos, ni descuentos por incapacidades.*
- c. Ajustes de información en las autoliquidaciones de aportes. Son aquellos solicitados por los aportantes, cotizantes o administradoras, que corresponden a errores en la transcripción de tipos de documentos, periodos, novedades entre otras y que hayan sido objeto de corrección por la respectiva administradora en sus sistemas de información o por la ADRES.*

Estos ajustes pueden ocasionarse por indebido diligenciamiento de las planillas PILA.

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

Pese a que las correcciones se deben hacer por el mismo mecanismo de pago, el aportante o cotizante en algunas ocasiones acude directamente a la administradora para ajustar la información sin quedar el registro en la base del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1. *La información solicitada en el presente artículo, en lo que corresponde al Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser reportada en su integridad por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES.*

Parágrafo 2. *Para el caso del ICBF y SENA, los reportes deben ser a nivel de aportante y no será necesario discriminarlo por cotizante.*

Parágrafo 3. *Para cualquiera de los tres segmentos de información anteriormente mencionados no se migrará información de años anteriores; el contenido de los reportes será desde que se ponga en vigencia la norma.*

Las características de los archivos, en cuanto a contenido, agrupamiento y estructura y forma de transferencia serán señalados en el Anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución”

Artículo 4. Anexo técnico. El anexo técnico hace parte integral de la presente resolución, es de obligatorio cumplimiento y en adelante podrá ser modificado por el Director de Parafiscales mediante acto administrativo independiente en lo relativo a aspectos técnicos.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Resolución 1127 de 2020 y las disposiciones que no fueron objeto de modificación conservan su vigencia.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Directora General (E)

Proyectó: Maribel González/Cecilia Cifuentes/Luz Angelica Sema
Revisó: Claudia A. Caicedo
Aprobó: Marcela Gómez Martínez/Olga Liliana Sandoval

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

ANEXO TÉCNICO

CAPITULO 1. CARACTERISTICAS DE LOS ARCHIVOS REMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD

Los archivos planos que contienen la información relativa a las bases de información de RUAF o el sistema que haga sus veces, así como al Sistema de PILA, deberán guardar relación con la especificación contenida en el marco normativo que la regule. Los cargues deberán ser incrementales con la información transada correspondiente al periodo del reporte, es decir que solo se deberán reportar las novedades del respectivo mes, sin reportar datos acumulados.

La información que reporte el Ministerio de Salud y Protección Social relativa al RUAF corresponderá al último mes de compensación y se reportará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes.

Para el caso de la información contenida en la Planilla de Autoliquidación de Aportes PILA, el reporte se efectuará el domingo de cada semana con la información cargada por los operadores al Ministerio de Salud y Protección Social la semana anterior al reporte de información a La UGPP.

Para efectos de la aplicación de la presente Resolución referente a las características de los archivos se adopta la siguiente estructura:

REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS -RUAF

1. Tabla Aportantes

Estructura de Datos

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
CODTIPIDE	Tipo de identificación del afiliado
NUMEIDENT	Número de identificación del afiliado
N_APORTANTE	Tipo de identificación del aportante
T_APORTANTE	Número de identificación del aportante
TIPO_COTIZANTE	Tipo de cotizante Resolución 4622 de 2016

2. Tabla Detalles de Afiliación

Estructura de Datos.

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
TIPO_IDENTIFICACION	Tipo de identificación del afiliado
NUMERO_IDENTIFICACION	Número de identificación del afiliado
PRIMER_NOMBRE	Primer nombre del afiliado
PRIMER_APELLIDO	Primer apellido del afiliado
SEGUNDO_APELLIDO	Segundo apellido del afiliado
SEGUNDO_NOMBRE	Segundo nombre del afiliado
FECHA_NACIMIENTO	Fecha de nacimiento del afiliado
SEXO	Sexo del afiliado
CODIGO_ENTIDAD_SALUD	Código de administradora de salud establecido por la Superintendencia Nacional de Salud
REGIMEN_SALUD	Régimen de Salud
Tipo de Afiliado	Tipo de afiliado (cotizante, beneficiario, adicional o cabeza de familia)
FECHA_AFILIACION_SALUD	Fecha de afiliación a la administradora

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
ESTADO_AFILIACION_SALUD	Estado de afiliación
TIPO_IDENTIFICACION	Tipo de identificación del cotizante en salud del Régimen Contributivo
NÚMERO_IDENTIFICACION	Número de identificación del cotizante en salud del Régimen Contributivo
GRUPO_POBLACIONAL_SALUD	Grupo poblacional establecido para Régimen Subsidiado
TIPO_PVS_SALUD	Tipo de plan voluntario de salud
MODALIDAD_PVS_SALUD	Modalidad plan voluntario de salud
REGIMEN_ESPECIAL_SALUD	Régimen especial de salud
PAGADOR_PENSION	Entidad pagadora de la Pensión
TIPO_PENSION	Código del tipo de Pensión
NOMBRE_TIPO_PENSION	Descripción tipo de Pensión
CÓDIGO_TIPO_PENSIONADO	Código del tipo de Pensionado
TIPO_PENSIONADO	Descripción del tipo de pensionado
CÓDIGO_MODALIDAD_PENSION	Código de la modalidad de la Pensión
MODALIDAD_PENSION	Descripción de la modalidad de la Pensión
FECHA_INICIO_PAGO_PENSION	Fecha del inicio del pago de la Pensión.
NUMERO_RESOLUCIÓN_PENSION	Número de la Resolución de la Pensión
FECHA_RESOLUCIÓN_PENSION	Fecha de la Resolución de la Pensión
CÓDIGO_CAUSA_RETIRO_PENSION	Código de la causa de retiro de la Pensión
NOM_CAUSA_RETIRO_PENSION	Descripción de la causa de retiro de la Pensión.
PENSIÓN_COMPARTIDA_PENSION	Pensión Compartida
PENSIONADO_RESIDENTE_EXTERIOR_PENSION	Pensionado residente en el exterior
PAGO_EXTERIOR_PENSION	Pago de Pensión en el exterior
PORCENTAJE_INVALIDEZ_PENSION	Porcentaje de Pérdida de capacidad laboral para invalidez
PORCENTAJE_PARCIAL_PENSION	Porcentaje de la Pérdida de capacidad laboral para incapacidad permanente parcial
CÓDIGO_ARL	Código de la Administradora de Riesgos Laborales establecido por la Superintendencia Financiera
COD_DEP_ARL	Código del Departamento de ubicación laboral
COD_MUN_ARL	Código del Municipio de ubicación laboral
FECHA_AFILIACION_ARL	Fecha de Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales
FECHA_RETIRO_ARL	Fecha de Retiro de la Administradora de Riesgos Laborales
CODIGO_CAUSA_RETIRO_ARL	Código de la causa de retiro de la Administradora de Riesgos Laborales

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

NOMBRE_CAUSA_RETIRO_ARL	Descripción de la causa de retiro de la Administradora de Riesgos Laborales
ALDIA	Novedad al día del aportante

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
NOM_ACT_ECO_ARL	Nombre de la actividad económica
CLASE_RIESGO_ARL	Clase de riesgo laboral
SUB_CLASE_RIESGO_ARL	Sub clase de riesgo laboral
CODIGO_AFP	Código de la Administradora de Pensiones establecido por la Superintendencia Financiera
FECHA_AFILIACION_AFP	Fecha de afiliación a la Administradora de Pensiones
CODIGO_ESTADO_AFILIACION_AFP	Código del estado de afiliación a pensiones
NOMBRE_ESTADO_AFILIACION_AFP	Descripción del estado de afiliación a Pensiones
FECHA_RETIRO_AFILIACION_AFP	Fecha de retiro de la Administradora de Pensiones
FECHA_DESVINCULACIÓN_APORTANTE_AFP	Fecha de desvinculación del aportante a la Administradora de Pensiones
ALDIA_AFP	Novedad al día del aportante
CESANTE_AFP	Afiliado reportado como cesante por la Administradora de Pensiones
CODIADMIN_CAJAS	Código de la CCF establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar
FECHAFILI_CAJAS	Fecha de afiliación a la CCF
COD_TIPO_AFILIADO_CAJAS	Código del tipo de afiliado a CCF
TIPO_AFILIADO_CAJAS	Descripción tipo de afiliado a CCF
COD_DEPAR_CAJAS	Código del Departamento reportado a CCF
COD_MUNIC_CAJAS	Código del Municipio reportado a CCF
CODTIPMPC	Código de tipo de miembro de población cubierta
NOMTIPMPC	Nombre de tipo de miembro de población cubierta
CODCONBEN	Código de la condición de beneficiario
CONDICION_BENEFICIARIO_CAJAS	Descripción condición de beneficiario
COD_CAUSA_RET_CAJAS	Código de la causa de retiro
CAUSA_RETIRO_CAJAS	Descripción de la causa de retiro
ALDIA_CAJAS	Novedad al día del aportante

3. Tablas de Referencia

3.1 Tabla de Municipio y Departamento (DIVIPOLA-DANE)

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Código Municipio	Código de tres dígitos
Código Departamento	Código de dos dígitos
Nombre Municipio	Nombre
Nombre Departamento	Nombre

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

3.2 Tabla de Administradoras: Salud, Pensión, Riesgos y Cajas de Compensación

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Código Administradora	Código Administradora
Nombre Administradora	Nombre
Sistema	Nombre Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de Compensación

3.3 Tabla de NOM_ACT_ECO_RIESGO_ARL (Decreto 1607 de 2002)

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Código Actividad	Código Administradora
Nombre Actividad	Nombre

CAPITULO 2. CARACTERISTICAS DE LOS ARCHIVOS REMITIDOS POR LAS ADMINISTRADORAS

La información que remitan las Administradoras deberá realizarse dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes del año y corresponderá a la información del mes anterior o en su defecto a periodos que presenten rezagos por motivo de actualizaciones en los sistemas de las administradoras. Una vez recibida la información, la Unidad entregará la respectiva constancia a través de la herramienta DataQ.

La UGPP pondrá a disposición de los obligados a efectuar el reporte el aplicativo (DATAQ). Para el efecto, entregará los usuarios y claves de acceso, a través del cual se cargará la respectiva información que deben enviar a la UGPP. El sistema DATAQ, se encontrará disponible en la página WEB de la UGPP (www.ugpp.gov.co) para ser descargado y se constituye en la herramienta a través de la cual, se recibe y valida la información.

1. Formato para el archivo pagos por fuera de PILA.

Estructura de Datos

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Tipo_documento_aportante	A	2	Tipo documento del aportante. NI. NIT CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia. PE. Permiso Especial Permanencia RC. Registro civil PT. Permiso de protección laboral
Número_Documento_aportante	A	16	Número de Identificación del aportante. Obligatorio. Máximo 16 caracteres.

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

			No incluir digito de verificación, puntos, comas, etc. Valor mayor a cero.
Razón_social	A	200	Nombre de la Empresa o Persona Natural, como aparece en Cámara de Comercio
Id_departamento	N	2	Obligatorio. Corresponde a la Divipola
Id_municipio	N	5	Obligatorio. Corresponde a la Divipola
Periodo_pago	A	7	AAAA-MM. Corresponde al periodo al que se va imputar el aporte. En caso que el pago corresponda a cálculo actuarial, se debe registrar el periodo inicial con el que se realizó el calculo
Tipo_documento_cotizante	A	2	Obligatorio. CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia. PE. Permiso Especial Permanencia RC. Registro civil PT. Permiso de protección laboral
Número_Documento_cotizante	A	16	Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir digito de verificación, puntos, comas, etc.
Nombre_cotizante	A	200	Obligatorio.
Fecha_pago	A	10	AAAA-MM-DD. Si se diligencia fecha de pago, debe existir valor en periodo de pago
Concepto_pago	N	1	1. Cálculo actuarial 2. Pagos por mora que no se puedan pagar por PILA 3. Novedades 4. Pagos de regímenes especiales 5. Pagos de regímenes de excepción 6. Pensiones voluntarias 7. Acuerdo de pago 8. Aporte adicional 9. Aporte solidario

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

			<p>10. Pagos de Pensionados a CCF 11. Traslado de aportes desde otra administradora 12. Sin información en el periodo</p> <p>Cuando se marque el concepto de pago 2. Pagos por mora que no se puedan pagar por PILA no será necesario reportarlo por cotizante</p>
IBC	N	12	Debe ser mayor de cero
ING - Ingreso-	A	1	<p>Puede ser un blanco o:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingreso o retiro únicamente del Sistema General de Riesgos Laborales Ingreso o retiro al cotizante a todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes a seguridad social Ingreso o retiro únicamente al Sistema de Cajas de Compensación Familiar.
RET – Retiro	A	1	<p>Puede ser un blanco, o:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retiro del cotizante únicamente el Sistema General de Pensiones Ingreso o retiro únicamente del Sistema General de Riesgos Laborales Ingreso o retiro del cotizante a todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes a seguridad social Ingreso o retiro únicamente del Sistema de Cajas de Compensación
TDE - Traslado desde otra EPS o EOC	A	1	<p>Puede ser un blanco o</p> <ol style="list-style-type: none"> Presento la novedad en el periodo
TAE - Traslado a otra EPS o EOC	A	1	<p>Puede ser un blanco o</p> <ol style="list-style-type: none"> Presento la novedad en el periodo
VSP - Variación permanente de salario	A	1	<p>Puede ser un blanco o</p> <ol style="list-style-type: none"> Presento la novedad en el periodo
VST: Variación transitoria del salario	A	1	Puede ser un blanco o

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

			1. Presento la novedad en el periodo
SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo
IGE: Incapacidad Temporal por Enfermedad General.	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo
LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo
VAC - LR: Vacaciones, Licencia Remunerada	A	1	Puede ser: 1. Vacaciones 2. Licencia remunerada
Correcciones	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo
Exonerado_L1607_2012	A	1	1. Si 2. No
Días_cotizados	N	2	Días Trabajados Mes. Debe permitir valores entre 1 y 30.
Días_mora	N	10	En caso de presentar pago por mora, relacionar la cantidad de días.
Valor_pagado	N	10	Valor del aporte pagado directamente a la administradora y por fuera de PILA. Debe ser mayor a cero
Valor_UPC_Adicional	N	9	Decreto 047 del año 2.000 y Decreto 1703, en los cuales se establecieron normas para el manejo de los afiliados que deben pagar UPC. Adicional
Valor_intereses	N	10	En los casos que aplique. Puede ser cero

2. Formato para el archivo de Devoluciones:

Estructura de Datos

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Tipo_documento_aportante	A	2	Tipo documento del aportante NI. NIT CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

			SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial Permanencia RC. Registro civil PT. Permiso de protección laboral
Documento_aportante	A	16	Número de Identificación del aportante. Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc. Valor mayor a cero.
Razon_social	A	200	Nombre de la Empresa o Persona Natural, como aparece en Cámara de Comercio
Id_departamento	N	2	Obligatorio. Corresponde a la Divipola
Id_municipio	N	5	Obligatorio. Corresponde a la Divipola
Tipo_documento_cotizante	A	2	Obligatorio. CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial Permanencia RC. Registro civil PT. Permiso de protección laboral
Documento_cotizante	A	16	Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc.
Nombre_cotizante	A	200	Obligatorio.
Concepto_devolución	A	1	1. Error en el reporte del IBC 2. Error en los días trabajados 3. Error por identificación del cotizante 4. Novedades 5. Mayor valor pagado. No aplica Pensiones Voluntarias 6. No afiliado a la Administradora 7. Traslado del aporte a otra administradora por no afiliado 8. No afiliación. Devolución directa al aportante. 9. Devolución de aportes de Pensionados e Independientes a CCF 10. Sin información en el periodo 11. Devoluciones autorizadas por la UGPP Ley (Art.311 de la Ley 1819 de 2016)
Fecha_devolución	A	10	AAAA-MM-DD. Fecha en la que la Administradora aprueba la devolución

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

Fecha_pago	A	10	AAAA-MM-DD. Corresponde a la fecha de pago del aporte que se está devolviendo. Si se diligencia este campo, debe existir un valor en el campo Periodo devolución. FECHA DE PAGO. Debe ser un mes menor que la fecha de envío de la información
Periodo devolución	A	7	AAAA-MM. Corresponde al periodo que el aportante pago el aporte.
Número_acto	A	50	Corresponde al número con el que internamente la administradora autoriza la devolución.
Fecha_acto	A	10	AAAA-MM-DD. Corresponde a la fecha con el que internamente la administradora autoriza la devolución.
Valor_devuelto	N	9	Corresponde al valor devuelto al aportante. No incluir comas o puntos.
Giro a otra Administradora	A	8	Corresponde a la Administradora a la cual se le traslado el aporte. Este campo solo debe ser diligenciado en caso que se marque en el campo "Concepto Devolución" la categoría: 7. Traslado del aporte a otra administradora por no afiliado

3. Formato para el archivo de ajustes de información:

Estructura de Datos

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Tipo_documento_aportante	A	2	Tipo documento del aportante NI. NIT CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de Permanencia PE. Permiso especial Permanencia RC. Registro civil PT. Permiso de protección laboral
Documento_aportante	A	16	Número de Identificación del aportante. Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir digito de verificación, puntos, comas, etc. Valor mayor a cero.
Razon_social	A	200	Nombre de la Empresa o Persona Natural, como aparece en Cámara de Comercio
Id_departamento	N	2	Obligatorio. Corresponde a la Divipola
Id_municipio	N	5	Obligatorio. Corresponde a la Divipola
Tipo_documento_cotizante	A	2	Obligatorio. CC. Cédula de ciudadanía

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

			CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de Permanencia PE. Permiso especial Permanencia RC. Registro civil. PT. Permiso de protección laboral
Documento_cotizante	A	16	Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc.
Nombre_cotizante	A	200	Obligatorio.
Periodo reportado	A	7	AAAA-MM. Corresponde al periodo al que se quiere ajustar la novedad
Fecha_Ajuste	A	10	AAAA-MM-DD. Corresponde a la fecha en la que se ajustó la novedad en la administradora. Si existe valor en este campo, entonces debe existir información en alguno de los siguientes campos.
Ajuste_T_ID_aportante	A	2	Tipo de documento que corrigieron. Diligenciar el valor final que quedó registrado en el sistema de la administradora. NI. NIT CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de Permanencia RC. Registro Civil PE. Permiso especial Permanencia PT. Permiso de protección laboral
Ajuste_número_aporante	N	16	Número de documento que corrigieron. Diligenciar el valor final que quedó registrado en el sistema de la administradora
Ajuste_dias	N	2	Valor final del ajuste. Diligenciar el valor final que quedó registrado en el sistema de la administradora
Ajuste_periodo	A	7	AAAA-MM Diligenciar el valor final que quedó registrado en el sistema de la administradora
Ajuste_IBC	N	9	Valor final del ajuste. Diligenciar el valor final que quedó registrado en el

Por la cual se modifica la Resolución 1127 del 31 de diciembre de 2020 “

			sistema de la administradora. No son válidos los puntos o comas.
Ajuste cambio administradora	A	6	Código de la administradora a la que se trasladó Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora.
Ajuste_novedad	A	3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingreso 2. Retiro 3. Traslado desde otra EPS o EOC 4. Traslado a otra EPS o EOC 5. Traslado desde otra Administradora de Pensiones 6. Traslado a otra Administradora de Pensiones 7. Variación permanente de salario 8. Correcciones 9. Variación transitoria de salario 10. Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios 11. Incapacidad enfermedad general 12. Licencia de maternidad 13. Vacaciones 14. Aporte Voluntario. 15. Variación centro de trabajo 16. Incapacidad riesgos laborales 17. Sin información en el periodo
Ajuste_T_ID_cotizante	A	2	CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso especial Permanencia PT. Permiso de protección laboral RC. Registro civil
Ajuste_T_ID_cotizante	N	16	Número de documento que corrigieron.